

# EL TEJIDO DE HAMACAS COMO EJERCICIO DE DERECHOS CULTURALES EN COMUNIDADES DEL CARIBE COLOMBIANO

## HAMMOCK WEAVING AS AN EXERCISE OF CULTURAL RIGHTS IN COMMUNITIES OF THE COLOMBIAN CARIBBEAN

DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.22>

Fecha de Recepción: 2025/05/26 Fecha de Aceptación: 2025/09/29

**Aura Inés Aguilar Caro** 

Universidad Simón Bolívar, Colombia

[aura.aguilar@unisimon.edu.co](mailto:aura.aguilar@unisimon.edu.co)

**Sandra Viviana Díaz-Rincón** 

Universidad Simón Bolívar, Colombia

[sandra.diaz@unisimon.edu.co](mailto:sandra.diaz@unisimon.edu.co)

**Ivon Catherine Romero Pérez** 

Universidad Simón Bolívar, Colombia

[ivon.romero@unisimon.edu.co](mailto:ivon.romero@unisimon.edu.co)

**Angélica Orozco Idárraga** 

Universidad Simón Bolívar, Colombia

[angelica.orozco@unisimon.edu.co](mailto:angelica.orozco@unisimon.edu.co)

**Claudia Marcela Brieva Calderón** 

Universidad Simón Bolívar, Colombia

[claudia.brieva@unisimon.edu.co](mailto:claudia.brieva@unisimon.edu.co)

Para citar este artículo:

Aguilar, A., Díaz- Rincón, V., Romero, I., Orozco, A. y Brieva, C. (2025). El tejido de hamacas como ejercicio de derechos culturales en comunidades del caribe colombiano. *Jurídicas CUC*, 21(1), pp. 413-425. DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025.22>

### Resumen

El conflicto armado en las zonas rurales del Caribe colombiano deterioró la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales y fragmentó el tejido social, afectando el ejercicio de los derechos culturales colectivos. El objetivo de este estudio fue analizar cómo el tejido de hamacas en San Jacinto y Morroa se articula con la garantía de dichos derechos. La metodología empleada fue de carácter cualitativo, con enfoque etnográfico y diseño de estudio de caso. Se trabajó con una muestra intencionada de 14 artesanos, a quienes se aplicaron técnicas de observación participante, grupo focales; además, revisión documental jurídica. El análisis interpretativo permitió identificar la relación entre la práctica artesanal, la noción de sujeto histórico y la agencia comunitaria. Los resultados evidencian que el tejido artesanal constituye un mecanismo de preservación cultural y de ejercicio de derechos reconocidos en la Constitución Política de Colombia (arts. 7, 8 y 70), en la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997). Asimismo, se determinó que el tejido de hamacas fortalecía la cohesión social y operaba como forma de reparación simbólica, en consonancia con la Ley 1448 de 2011. En conclusión, el tejido de hamacas es un medio para garantizar los derechos culturales, la transmisión de saberes ancestrales y la reconstrucción social, con implicaciones significativas para el diseño de políticas públicas interculturales y procesos de justicia cultural en Colombia

**Palabras clave:** agencia, comunidad, derechos culturales, patrimonio cultural, saberes.

### Abstract

The armed conflict in rural areas of the Colombian Caribbean deteriorated the intergenerational transmission of ancestral knowledge and fragmented the social fabric, affecting the exercise of collective cultural rights. The objective of this study was to analyze how hammock weaving in San Jacinto and Morroa is linked to the guarantee of these rights. The methodology used was qualitative, with an ethnographic approach and case study design. We worked with a purposive sample of 14 artisans, to whom we applied participant observation focus group: In addition, legal documentary review. Interpretive analysis allowed us to identify the relationship between artisanal practice, the notion of the historical subject, and community agency. The results show that artisanal weaving constitutes a mechanism for cultural preservation and the exercise of rights recognized in the Political Constitution of Colombia (Articles 7, 8, and 70), the UNESCO Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage (2003), and the General Law on Culture (Law 397 of 1997). It was also determined that hammock weaving strengthened social cohesion and served as a form of symbolic reparation, in line with Law 1448 of 2011. In conclusion, hammock weaving is a means of guaranteeing cultural rights, transmitting ancestral knowledge, and rebuilding society, with significant implications for the design of intercultural public policies and cultural justice processes in Colombia.

**Keywords:** Agency, community, cultural rights, cultural heritage, knowledge.



## INTRODUCCIÓN

En contextos de marginalidad y conflicto, los derechos culturales constituyen un eje central para la cohesión social, la reconciliación y la construcción de paz. Su reconocimiento implica tanto la garantía jurídica como la posibilidad de articular saberes diversos como condición para la inclusión y la agencia colectiva (Hernández, Piana, y Araque, 2024, p. 12). En el Caribe colombiano, la violencia armada y la exclusión histórica deterioraron la transmisión de saberes, debilitaron la confianza comunitaria y produjeron desigualdades que afectaron el acceso a bienes y expresiones culturales.

La ecología de saberes, desde la epistemología del sur (De Sousa, 2022) y la noción de interconexión cultural (Xanthaki, 2021, p. 14) permiten comprender la cultura como un espacio de diálogo y reconocimiento mutuo. En esa misma línea, Reyes (2021) y Nussbaum (2024) destacan que la libertad, la creatividad y la imaginación son apacidades humanas esenciales para la integración social, la dignidad y la justicia. Allí donde no existe reconocimiento cultural, se refuerzan la exclusión y la migración forzada (Ramos, 2025; Fonseca-Ortiz & Sierra-Zamora, 2022, p. 18). Así, la democratización cultural se proyecta como ruta hacia la justicia social, aunque la invisibilización de prácticas populares impida el ingreso a escenarios de convivencia pacífica.

Un ejemplo concreto es la tejeduría de hamacas en San Jacinto (Bolívar) y Morroa (Sucre). Más allá de su valor comercial o turístico, constituye un discurso de resistencia y un puente intergeneracional que preserva la identidad colectiva. En este contexto, el problema central de la investigación radica en que el conflicto armado en las zonas rurales del Caribe colombiano deterioró la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales y fragmentó el tejido social, afectando directamente el ejercicio de los derechos culturales colectivos de comunidades como San Jacinto y Morroa.

Esta ausencia de reconocimiento cultural y de garantías efectivas ha generado procesos de exclusión y debilitado la cohesión comunitaria, limitando la posibilidad de que la tejeduría de hamacas sea reconocida como un patrimonio vivo y un derecho cultural protegido. En consecuencia, surge la pregunta problema: ¿Cómo el tejido de hamacas en San Jacinto y Morroa se articula con la garantía de los derechos culturales?

El marco jurídico internacional y nacional refuerza este planteamiento. La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 27) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 15) reconocen el derecho a participar en la vida cultural. (ONU, 2015). La Convención de la UNESCO (2003) para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial y declaraciones posteriores (2005, 2017, 2018, 2023) afirman la diversidad cultural como patrimonio común de la humanidad.

En América Latina, constituciones como las de Colombia, México, Ecuador y Bolivia incluyen la cultura como derecho fundamental vinculado a la identidad colectiva (Freidenberg, 2024); aunque otros países como Argentina o Chile evidencian rezagos (Suárez, 2024). El Tercer Foro de Cuzco de la UNESCO (2025) se consolidaron mecanismos de cooperación y recordaron la obligación estatal de garantizar el patrimonio y los saberes indígenas.

En Colombia, se reconoce la diversidad cultural como fundamento de la nación (Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991, Artículos

7,8 y 70); en ese sentido también, se hace visible como fortaleza cultural; la diversidad y riqueza de sus expresiones artísticas y patrimoniales, promoviendo su fortalecimiento, creación y difusión como base de identidad nacional y cohesión social. ([Congreso de la República de Colombia, 1997](#), Ley 397, Artículo 18); se concatena lo anterior, con la reparación simbólica desde acciones que restauran la dignidad de las víctimas, fortaleciendo la memoria y la no repetición; considerando su identidad, las tradiciones culturales; expresadas en rituales, ofrendas, cantos y prácticas comunitarias que resignifican el duelo y preservan la identidad colectiva. ([Congreso de la República de Colombia, 2011](#), Ley 1448, Artículo 141).

Estos marcos jurídicos, definidos anteriormente, se conectan con la necesidad de gestionar la cultura considerando lo estatal y lo comunitario ([Barreiro y Grecksch, 2020](#), p. 10). Desde la perspectiva de [Reyes-Martínez y Guzmán-Andrade \(2023\)](#), el derecho a la cultura integra dimensiones como disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, relacionadas con sostenibilidad, equidad de género y protección ambiental. Planes de desarrollo regional como *Bolívar me enamora* ([Gobernación de Bolívar, 2024](#), p. 4) y el *Plan de Sucre* ([Gobernación de Sucre, 2024](#), p. 1) reflejan este enfoque, incorporando la cultura como eje de transformación comunitaria.

El Caribe colombiano, atravesado por desigualdades históricas, aunado, a la historia reciente del país, que está imbricada con la del conflicto armado, ([López & Villa, 2024](#)). Lo cual, ha sido escenario de desplazamientos y fragmentación social, pero también de resistencia cultural. San Jacinto, con su festival de gaitas y la comercialización de hamacas, ha alcanzado mayor visibilidad, mientras Morroa, ha priorizado la preservación técnica con autonomía; lo que encierra sentido de pertenencia como grupos culturales. ([Navarro-Hoyos, 2022](#)). Ambos municipios muestran cómo la cultura actúa como factor protector frente a la violencia y como herramienta para la construcción de paz.

Desde una óptica intercultural, estas prácticas pueden analizarse desde la propuesta zemelmaniana; como restitución personal en el marco de sujeto histórico, entendido como heredero de un pasado y agente crítico que proyecta el futuro desde su experiencia social. ([Moreno, 2023](#)). Ello se vincula con la noción de agencia ([Reyes, 2021](#)) y con las capacidades humanas de [Nussbaum \(2024\)](#), se que destacan la importancia del entorno para desplegar creatividad y autonomía en contextos de institucionalidad débil. Asimismo, el reconocimiento intercultural ([Taylor, 2021](#)). Que exige valorar expresiones culturales en igualdad, evitando su invisibilización.

Esto resulta clave en municipios colombianos pertenecientes a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) los cuales son un instrumento de planificación participativa y gestión que busca la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y el desarrollo social y económico de los territorios más afectados por el conflicto. ([Departamento Nacional de Planeación, 2018](#), p. 168).

Así es como, “Para la implementación de los PDET se focalizaron 16 subregiones y 170 municipios, ubicados en 19 departamentos” ([Departamento Nacional de Planeación, 2020](#), p. 4). De los cuales hacen parte los Municipios San Jacinto y Morroa. Por ello el trabajo de la tejeduría en estos lugares, puede considerarse, como una práctica artesanal con resistencia y resiliencia.

La tejeduría de hamacas también evidencia el papel de las mujeres artesanas como guardianas de la identidad. En términos del enfoque de capacidades, actuar con dignidad y creatividad en contextos adversos constituye una expresión fundamental de justicia y desarrollo humano (Nussbaum, 2024). Estudios recientes confirman que la patrimonialidad y la creación artística fortalecen la agencia comunitaria, la memoria, el género y la justicia social (Pérez, González, Jaramillo & Palacio, 2022, p. 22).

En conclusión, el arte tradicional y los saberes ancestrales no son vestigios del pasado, sino proyectos de vida y horizontes comunes territoriales. Reconocerlos como derechos culturales es un imperativo ético y jurídico que garantiza la diversidad, la inclusión y la justicia social en el Caribe colombiano (Gobernación de Bolívar, 2024).

## DESARROLLO METODOLOGÍA

Esta investigación es un estudio de corte cualitativo-etnográfico, entendido según (Gastélum-Escalante, 2022) como un método de investigación que se fundamenta en la observación participante, entrevistas y la delimitación de un objeto de estudio, con el fin de describir y comprender la cultura y los significados compartidos de un grupo social. Durante el trabajo de campo, los investigadores interactuaron y construyeron lazos con los grupos participantes durante un periodo determinado. Esto fue esencial, ya que permitió construir saberes compartidos, analizando e interpretando la realidad social desde los propios significados que le atribuyen los actores y sus relaciones con otros miembros de la comunidad (Olivos, N., & Bautista, 2022).

En este estudio, la implicación directa de los investigadores en el trabajo de campo fue esencial, porque facilita que los sujetos de estudio reconozcan el proceso y compartan sus saberes de manera espontánea, lo cual enriquece la comprensión del fenómeno investigado (Sandoval-Forero, 2022). Esta cercanía permitió la generación de vínculos recíprocos que facilitaron una lectura crítica de la realidad del contexto sociocultural de los municipios de San Jacinto (Bolívar) y Morroa (Sucre). Estos territorios fueron elegidos por su riqueza cultural, porque han sido escenarios del conflicto armado en Colombia y porque tienen espacios comunitarios donde la práctica del telar vertical y el tejido de hamacas operan como dispositivos de memoria social y mecanismos de restauración simbólica.

Ahora, en cuanto a las personas participantes en el estudio se constituyeron dos grupos focales entre 6 y 8 personas, incluyendo artesanos y artesanas de distintas generaciones. Dentro de criterios de selección de los participantes se encuentran que: ser originarios de municipios PDET de Morroa y San Jacinto (Colombia), personas mayores de 18 años y que realicen labores de tejeduría de hamaca.

Para recoger la información, se aplicaron las técnicas de revisión documental para interpretación de los marcos jurídicos y jurisprudencias, así mismo la aplicación de instrumentos tales como: guía de entrevistas para realizar dos grupos focales en cada municipio para un total de 4; además una guía para la observación directas y dos encuentros culturales, diseñadas de manera articulada para lograr la triangulación metodológica y generar una comprensión más integral del objeto de estudio.

Para el análisis de los resultados se ocupó la técnica de análisis de contenidos cualitativos, dado que “lo que caracteriza al análisis cualitativo es que la inferencia –cada vez que se hace– está basada en la presencia de un índice (tema, palabra, personaje), no en la frecuencia de su aparición en cada comunicación individual” (Bardin, 1999, como se cita en [Ruiz Bueno, 2021](#), p. 12); lo cual permitió comprender desde el análisis jurídico y las voces de los participantes; el contraste teórico-práctico que dio lugar a los principales resultados y conclusiones de este artículo que permitió comprender desde el análisis jurídico y las voces de los participantes; el contraste teórico-práctico que dio lugar a los principales resultados y conclusiones de este artículo.

Del mismo modo, durante el trabajo de campo, se aplicó el consentimiento informado a cada persona, asegurando que sus derechos fundamentales y garantías constitucionales fueran respetados en todo momento. Todo este no solo facilitó el contraste entre la teoría y la práctica, sino que también permitió generar nuevo conocimiento desde la salvaguarda de la tejeduría de hamacas y su relación con derechos culturales.

## RESULTADO Y DISCUSIÓN

El análisis de la tejeduría de hamacas conlleva a evaluar el contraste entre San Jacinto y Morroa respecto a la transmisión del saber artesanal y hacia la búsqueda de la realización del derecho a participar en la vida cultural, el cual se describe en la Constitución Política de Colombia y en instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el ámbito nacional, se consagra la cultura como fundamento de la nacionalidad, reconoce su diversidad como patrimonio de la Nación y estos preceptos imponen al Estado un deber especial de protección y fomento de las manifestaciones culturales de las comunidades, en condiciones de igualdad y sin discriminación. San Jacinto y Morroa tienen el derecho constitucional a mantener, desarrollar y transmitir sus expresiones culturales. ([Asamblea Nacional Constituyente](#), Constitución Política de Colombia, 1991, Artículos 7, 8, 70 y 71).

En la Jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, al revisar una línea de tiempo en torno a su posición frente a la cultura, se destacan las siguientes sentencias:

La cultura es fundamento de la nacionalidad y el Estado debe garantizar acceso y estímulos para su disfrute ([Corte Constitucional de Colombia, 2001](#), Sentencia C-1097, párr. 108), por lo tanto, la creación de políticas públicas que respalden a comunidades como San Jacinto y Morroa contribuyen a que el arte de tejer hamacas no se reduzca a una actividad económica informal (art. 70 C.P.). De igual forma, el Tribunal Constitucional reconoce que las manifestaciones culturales gozan de protección constitucional y mantienen su identidad, a pesar de no estar inscritas como patrimonio oficial ([Corte Constitucional de Colombia, 2010](#), Sentencia C-818, párr. 102).

La máxima autoridad en materia constitucional reafirma la obligación estatal como garante activo en la conservación y divulgación de los bienes culturales de la Nación ([Corte Constitucional de Colombia, 2020](#), Sentencia C-082, párr. 8.9), de hecho, la labor de la Fundación Taller Escuela Olivia Carmona en San Jacinto cumple con la promoción de la enseñanza estructurada de la tradición, al igual que Morroa que tiene programas

similares, lo que deja entre ver que estos municipios están trabajando en la salvaguarda de la tejeduría.

La autoridad jurisdiccional constitucional ordena interpretar el patrimonio cultural inmaterial a la luz de instrumentos internacionales de derechos humanos, reconociendo expresiones dinámicas y comunitarias ([Corte Constitucional de Colombia, 1998](#), Sentencia T-510, párr. 52). El órgano constitucional concede el derecho de comunidades indígenas a recuperar y fortalecer sus manifestaciones culturales, por eso, aunque San Jacinto y Morroa no son comunidades indígenas en estricto sentido, esta sentencia amplía la idea de que cualquier comunidad históricamente marginada tiene derecho a preservar y restaurar sus expresiones culturales ([Corte Constitucional de Colombia, 2017](#), Sentencia SU-649 de 2017, párr. 769).

La Alta Corte amplía el concepto de cultura, incluye las prácticas festivas, religiosas y artesanales y enfatiza en que la hamaca es un objeto útil, un símbolo social y cultural que fusiona la música, oralidad y memoria colectiva ([Corte Constitucional de Colombia, 2019](#), Sentencia C-034, párr. 81). El juez constitucional de última instancia, en la determina que los bienes culturales son inalienables e imprescriptibles ([Corte Constitucional de Colombia, 2020](#), Sentencia C-082, párr. 50 y 55), ([Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de Colombia, 1991, Artículos 1-11](#)), con especial protección frente a la mercantilización, por ende, si bien las hamacas circulan en el mercado artesanal, su valor no se condiciona al comercio.

A nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 15 establece el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y a la protección de los intereses morales y materiales de los autores de producciones culturales. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales precisó que este derecho implica accesibilidad, disponibilidad y participación efectiva, lo que significa que el Estado debe garantizar condiciones equitativas para que comunidades distintas, aun en contextos dispares, puedan ejercerlo en plenitud. ([ONU, 1996](#)).

A lo anterior se suma la Convención de la [UNESCO \(2005\)](#), sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual resalta que los Estados deben adoptar medidas para apoyar a las comunidades en riesgo de perder sus tradiciones y fomentar condiciones que aseguren la diversidad cultural en igualdad de oportunidades. En San Jacinto, la existencia de instituciones como la Fundación Taller Escuela Olivia Carmona permite que la comunidad tenga acceso a procesos pedagógicos, recursos económicos y plataformas de visibilización y ello conlleva a la praxis, lo dispuesto por la Constitución y los tratados internacionales. Es ineludible, respetar el ejercicio del derecho cultural donde la tradición artesanal se entrelaza con oportunidades de desarrollo social y económico.

Como expresa ASJ02, “gracias a la artesanía he salido adelante (...) he logrado aportar de manera significativa a mi comunidad”, Por otro lado, ASJ05, manifiesta: “es parte de la vida el tejido de hamaca, me dio todo lo que tengo; es símbolo de felicidad y orgullo cultural”. Lo que refleja cómo la garantía efectiva de un derecho cultural potencia otros derechos, como el trabajo digno y la participación comunitaria.

En cuanto a Morroa, la percepción de los participantes expone la ausencia de apoyos estructurales ocasiona obstáculos para el goce efectivo del derecho, el derecho cultural no se garantiza, tal como lo señalan los testimonios de AM04: “seguimos comprometidos día a día con el tejido de hamacas, falta más apoyo del gobierno para abrirnos más a las ventas” y AM05: “somos de los pocos pueblos que sabe el tejido de hamaca y se requieren políticas para la salvaguarda”; en ese sentido, hacen referencia a la falta de materiales, recursos y espacios de comercialización.

En términos del derecho internacional, esta situación revela una brecha en la obligación de progresividad del Estado, es decir, si bien se valora la transmisión familiar como un método legítimo de preservación cultural, la falta de apoyo institucional vulnera el principio de igualdad (PIDESC, art. 2.2), pues parte de los artesanos de Morroa consideran que no gozan de las mismas condiciones materiales que sus pares de San Jacinto.

Desde un enfoque jurídico-comparado, se observa que Colombia ha avanzado en la institucionalización de políticas culturales, por ejemplo, con el reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial. ([Congreso de la República de Colombia, 2008](#), Ley 1185, Artículo 4). Pero su aplicación no se desarrolla homogéneamente en los territorios. En San Jacinto, la articulación con programas estatales y comunitarios ha vigorizado la transmisión intergeneracional, pero en Morroa el proceso permanece más vulnerable según los testimonios de los participantes y dependiente más de la voluntad familiar y comunitaria, lo que limita el alcance del derecho cultural en términos de justiciabilidad y exigibilidad.

La voz de los artesanos reafirma esta lectura jurídica, pues para ellos, el tejido es una práctica cultural y un acto de subsistencia, dignidad y resistencia. AM03 recuerda que: “el hombre inicia a tejer (...) debido al conflicto armado, anteriormente solo era para mujeres”, además, ASJ10 manifiesta: “la guerra nos hizo aferrarnos al saber ancestral del tejido de hamaca y hemos seguido hasta lograr mejores objetivos en la visibilización”; de esa manera, lo revelan cómo el derecho cultural, también se conecta con la reparación simbólica y la reconstrucción social en territorios lesionados por la violencia.

Esta experiencia se relaciona con los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos y justicia transicional; así como también lo definido por el [Departamento Administrativo de la Función Pública \(2016\)](#) en el Acuerdo Final de Paz colombiano; que observa la cultura como herramienta para la reconciliación.

En los siguientes 3 puntos se resume el análisis comparativo realizado:

San Jacinto ha materializado mejor los derechos culturales al contar con respaldo institucional y pedagógico, lo cual vivifica la transmisión intergeneracional y propicia oportunidades de desarrollo.

Morroa, aunque mantiene la autenticidad del aprendizaje familiar, enfrenta dificultades para el acceso equitativo a recursos y la circulación de sus saberes, lo que causa una garantía desigual frente al mismo derecho.

Desde las voces de los artesanos, se evidencia que el tejido es cultura y una herramienta para el desarrollo de los derechos humanos—trabajo, identidad, memoria y paz—, lo que ratifica que los derechos culturales deben entenderse como interdependientes con otros derechos fundamentales.

Ahora bien, el desafío para Colombia, a la luz de los compromisos internacionales es evitar que el disfrute de los derechos culturales se condicione al grado de institucionalización alcanzado en cada territorio. El Estado está obligado a diseñar políticas diferenciadas que examinen los modelos pedagógicos institucionales y los tradicionales, se asegure que las comunidades experimenten sus derechos culturales, la igualdad, dignidad y sostenibilidad de forma continua.

## CONCLUSIONES

La investigación sobre la tejeduría de hamacas en San Jacinto y Morroa evidencia que los derechos culturales constituyen un pilar fundamental para la cohesión social, y la construcción de paz en territorios históricamente afectados por la exclusión y el conflicto armado. La cultura es un derecho que trasciende el ámbito de lo simbólico y se configura como una herramienta efectiva de dignificación, agencia y reparación social; asignando mayor identidad cultural de forma individual y colectiva en ambos territorios.

El análisis comparativo muestra que, mientras en San Jacinto los procesos comunitarios han contado con apoyos institucionales y pedagógicos que fortalecen la transmisión intergeneracional de saberes, en Morroa las condiciones de vulnerabilidad persisten por la ausencia de recursos económicos y políticas permanentes y suficientes, lo que ocasiona desigualdad en el goce de los mismos derechos culturales. Esta situación es un desafío para el Estado, en cuanto lo obliga a garantizar un acceso equitativo y evita que el grado de institucionalización de cada territorio determine la eficacia en la protección de su patrimonio cultural.

Los relatos de los artesanos evidencian que la tejeduría de hamacas no solo es un oficio artesanal y productividad económica, sino también una práctica de resistencia, memoria y proyección cultural hacia el futuro. Esta actividad se configura como un espacio de transmisión de valores y de afirmación de la identidad colectiva, en el que ellos como sujetos históricos, ejercen su propia agencia para mantener viva la tradición y afirmar su autonomía frente a las adversidades.

En el contexto del Caribe colombiano, el tejido se convierte en un ejercicio de resiliencia comunitaria frente a los impactos de la violencia, expresando la interdependencia entre los derechos culturales, el trabajo digno, la igualdad y la participación activa en la vida social. Así, la hamaca no es únicamente un producto material, sino un símbolo de continuidad histórica y de la capacidad transformadora de las comunidades para salvaguardar su cultura y proyectarla hacia nuevas generaciones.

En ese sentido, la tejeduría de hamacas como patrimonio vivo es una obligación jurídica y ética del Estado y de la sociedad en su conjunto, por lo tanto, debe reconocerse y defenderse. El fortalecimiento de estas prácticas culturales requiere políticas públicas sostenibles, la creación de escenarios de participación y el impulso de estrategias que articulen lo estatal y lo comunitario e interpreten la cultura como un medio para la inclusión, la justicia social y la reconciliación.

Finalmente, la investigación confirma que los saberes ancestrales no son vestigios de un pasado estático e inerte, sino proyectos de vida en movimiento, que otorgan valor y cohesión a las comunidades. La tejeduría de hamacas como expresión cultural, se erige

en símbolo de resistencia y de esperanza y demuestra que los derechos culturales son esenciales para aperturar horizontes colectivos de paz en el Caribe colombiano.

## REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Barreiro, B., y Grecksch, K. (2020). ¿Agenda 2030? Sí, pero sin dejar de prestar atención a la importancia de hacer avanzar el marco internacional de derechos humanos. *Periférica Internacional*, (21), 148–159. <https://doi.org/10.25267/Periferica.2020.i21.12>
- Congreso de la República de Colombia (1997). Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrolla el artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=337>
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=29324>
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (1998). Sentencia SU-510. Magistrado Ponente Eduardo Cifuentes Muñoz. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/su510-98.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2001). Sentencia C-1097. Magistrado Ponente Manuel José Cepeda Espinosa. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-1097-01.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2010). Sala Plena. Sentencia C-818. Magistrado ponente Humberto Antonio Sierra Porto. <https://vlex.com.co/vid/844346166>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2017). Sentencia SU-649. Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/su649-17.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2019). Sentencia C-034. Magistrado Ponente Alejandro Linares Cantillo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-034-19.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. Sala Plena. (2020). Sentencia C-082. Magistrados Ponentes Carlos Bernal Pulido, Cristina Pardo Schlesinger. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/c-082-20.htm>

- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2016). Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Gestor Normativo. <https://www.funcionpublica.gov.co>
- De Sousa, B. (2022). Poscolonialismo, descolonialidad y epistemologías del Sur. CLACSO: Argentina. [www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/Poscolonialismo-y-decolonialidad.pdf](http://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/07/Poscolonialismo-y-decolonialidad.pdf)
- Departamento Nacional de Planeación. (2018). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad. DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2020). Lineamientos PDET para los planes de desarrollo territoriales 2020-2023. DNP. [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Gobierno\\_DDHH\\_Paz/Der\\_Humanos\\_Paz/DocumentosPaginaWeb/CompetenciasTerritorialesPaz/Lineamientos%20PDET%20para%20los%20planes%20de%20desarrollo%20territoriales%202020-%202023.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Gobierno_DDHH_Paz/Der_Humanos_Paz/DocumentosPaginaWeb/CompetenciasTerritorialesPaz/Lineamientos%20PDET%20para%20los%20planes%20de%20desarrollo%20territoriales%202020-%202023.pdf)
- Fonseca-Ortiz, T., & Sierra-Zamora, P. (2022). El desafío de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el pos acuerdo colombiano. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(1), 149–174. <https://doi.org/10.15332/19090528.7745>
- Freidenberg, F. (2024). Democracy in Latin America: Between backsliding and resilience. *Athena: Critical Inquiries in Law, Philosophy, and Globalization*, 4(1), 68–109. <https://doi.org/10.6092/issn.2724-6299/19152>
- Gastélum-Escalante, J. (2022). Estatuto científico, encuadre teórico y técnicas de campo de la etnografía: un método cualitativo de investigación. *Revista SOMEPSO*, 7(2), 4-57. <https://revistasomepso.org/index.php/revistasomepso/article/view/137/282>
- Gobernación de Bolívar. (2024). Plan de desarrollo de Bolívar: apuestas productivas para el futuro. <https://zonafrancapc.co/plan-de-desarrollo-de-bolivar-apuestas-productivas-para-el-futuro/>
- Gobernación de Sucre. (2024). Plan de desarrollo departamental Sucre: tierra de oportunidades 2024–2027. <https://www.sucre.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-sucre-tierra-de-oportunidades-2024>
- Hernández, J., Piana, R., y Araque, F. (2024). Tendencias complejas en la construcción del conocimiento jurídico y del derecho. *Jurídicas CUC*, 20(1), 1–8. <http://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024>
- López, C. & Villa, J. (2024). La enseñanza de la memoria histórica del conflicto armado colombiano en la escuela. Aproximación a un estado de la cuestión. *El Ágora USB*. 24(2), 404-431. Doi: 10.21500/16578031.7045
- Moreno, W. (2023). Restitución del sujeto y construcción del problema de investigación en la epistemología de Hugo Zemelman. *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana*, 44(128). <https://doi.org/10.15332/25005375.7680>

- Navarro-Hoyos, S. (2022). Identidad cultural en el Caribe colombiano: El caso del Carnaval de Barranquilla. *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, 18(46), 108–136. <https://doi.org/10.14482/memor.46.394.25>
- Nussbaum, M. (2024). Dignidad, desarrollo y capacidades: desafíos del cosmopolitismo de ayer y de hoy en la filosofía política de Martha C. Nussbaum. Araucaria. *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 26(54), 325-348. <https://doi.org/10.12795/araucaria.2024.i54.15>
- Olivos, N., & Bautista, N. (2022). Repensar las relaciones sociales en la etnografía: una aproximación desde el enfoque relacional. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 48, 105-128. <https://doi.org/10.7440/antipoda48.2022.05>
- ONU (1996). *Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- ONU (2015). *Declaración de los Derechos Humanos*. Edición ilustrada. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Pérez, B., González, A., Jaramillo, G., & Palacio, L. (2022). Hacer textiles para inventarse la vida en medio del conflicto armado colombiano. *Arqueología y antropología surandinas*, 1–25. <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2022-0008>
- Ramos, S. (2025). Los derechos culturales como motores de privilegio y desigualdad. *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio*, (25), 104–113. <https://revistas.uca.es/index.php/periferica/article/view/11540>
- Reyes, A. (2021). Desarrollo y Libertad de Amartya Sen. *Revista Científica Compendium*, 24(46), 6. <https://revistas.uclave.org/index.php/Compendium/article/view/3864>
- Reyes-Martínez, J., y Guzmán-Andrade, C. (2023). Derechos sociales y culturales en el trabajo artístico: un análisis exploratorio de artistas chilenos y mexicanos durante tiempos pandémicos. *Revista Finanzas y Política Económica*, 15(2), 441–464. <https://doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.v15.n2.2023.6>
- Ruiz Bueno, A. (2021). *El contenido y su análisis: enfoque y proceso*. Universitat de Barcelona. <http://hdl.handle.net/2445/179232>
- Sandoval-Forero, A. (2022). El trabajo de campo en la investigación social en tiempos de pandemia. *Espacio Abierto*, 31(3), 10-22. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/38635>
- Suárez, A. (2024). The Chilean Constitutional Convention: An exercise for the pluriverse. *Global Studies Quarterly*, 4(3). <https://doi.org/10.1093/isagsq/ksae071>
- Taylor, C. (2021). *El multiculturalismo y “la política del reconocimiento”*. Fondo de cultura económica: México.
- UNESCO. (2003). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://repositorio.cultura.gob.cl/bitstream/handle/123456789/3477/CNCYA%20109.pdf?sequence=1>

UNESCO. (2025). III Foro Cusco: Tendencias y perspectivas en la protección, retorno y restitución del patrimonio cultural en el marco de la Convención de la UNESCO de 1970. Perú. <https://www.unesco.org/es/articles/peru-iii-foro-cusco-tendencias-y-perspectivas-en-la-proteccion-retorno-y-restitucion-de-bienes>

Xanthaki, A. (2021). UN Special Rapporteur in the field of cultural rights. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/alexandra-xanthaki#:~:text=Alexandra%20Xanthaki%20was%20appointed%20UN%20Special%20Rapporteur%20in,of%20Laws%20at%20Brunel%20University%20London%2C%20United%20Kingdom.>

## FINANCIACION

Artículo derivado de proyecto ganador del programa de concertación nacional de Ministerio de Cultura 2024, bajo el número C368-2024: San Jacinto- Bolívar y Morroa -Sucre: todos/as en la misma hamaca. Ejecutado por académicos participantes de este estudio y la Fundación Taller Escuela Olivia Carmona de San Jacinto.

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de interés

## CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

- Conceptualización, ideas y la evolución del diseño del trabajo: Aura Inés Aguilar Caro
- Análisis jurídico de los derechos humanos y culturales: Sandra Viviana Díaz Rincón
- Obtención, revisión y análisis de los datos o categorías: Claudia Marcela Brieva Calderón
- Escritura y presentación del artículo: Angélica Orozco Idárraga
- Revisión crítica del contenido del manuscrito: Ivón Catherine Romero Pérez.

## BIODATA

**Aura Inés Aguilar Caro.** Doctora en Educación Intercultural, Magíster en Trabajo Social, Especialista en Gerencia en Salud y en Gerencia de Proyectos, además de Trabajadora Social. Docente investigadora en la Universidad Simón Bolívar.

**Sandra Viviana Díaz Rincón.** Magíster en Derecho Penal y Abogada. Docente investigador de la Universidad Simón Bolívar.

**Ivón Catherine Romero Pérez.** Magíster en Educación, Especialista en Pedagogía de las Ciencias e Ingeniera de Sistemas. Docente investigadora en la Universidad Simón Bolívar.

**Angélica Orozco Idárraga.** Doctora en Ciencias Sociales, Magíster en Desarrollo Familiar, Especialista en Pedagogía de las Ciencias y Trabajadora Social. Docente investigadora en la Universidad Simón Bolívar.

**Claudia Marcela Brieva Calderón.** Trabajadora social y joven investigadora en la  
Universidad Simón Bolívar.